



REGIÓN PLURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

N°005-2020-MPH-GIUR/G.

Huancabamba, 17 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

VISTO:

INFORME N°002 - 2019-MPH-GIUR-OCCV-ARQ-LOG con registro N°3713-MPH-GIUR, de fecha 10 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. Lenin O. Espinoza García Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para Emisión de Resolución previa opinión legal, de NULIDAD al administrado Sr. ISAUL CHINGUEL CARHUATOCTO identificado con DNI N°03209165 por infracción al T.U.O de reglamento nacional de tránsito, infracción MUY GRAVE con código M-21 "Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito." habiéndosele impuesto la papeleta N°003286 de fecha 03/12/2019, dicha nulidad se fundamenta el artículo N°07, inciso N°20, de la constitución política del Perú, concordante con el artículo N°106 de la ley de procedimiento administrativo general Ley N°27444 y conforme al reglamento nacional de tránsito del decreto supremo N°016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

que en materia de tránsito, vialidad y transportes los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.9 del artículo 8° de la ley N°27972-Ley orgánica de municipalidades.

1.- QUE MEDIANTE EXPEDIENTE N°10168 TD, de fecha 06 de Diciembre del 2019, el administrado Sr. Isaul Chinguel Carhuatocto, identificado con DNI N°03209165, Con Domicilio Real en el pasaje mercado N°170, Distrito y Provincia de Huancabamba. Quien presenta descargo y solicita la Nulidad de la Papeleta de infracción al Tránsito N°003286 De Fecha 03 de diciembre del 2019.

2. INFORME N°378-2019-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III, de fecha 18 de diciembre del 2019, emite informe técnico sobre recurso de nulidad de la papeleta de infracción al tránsito N°003286 en su forma y fondo, de conformidad con el artículo N°02, inciso N°20, de la constitución política del Perú, concordante con el artículo N°09 y 10 de la ley de procedimiento Administrativo General Ley N°27444.

3.- QUE MEDIANTE CARTA N°651-2019-MPH-GIUR/OCCV-ARQ-LOG de fecha 20 de diciembre del año 2019 a través del cual el Jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Arq. Lenin O. Espinoza García remite a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para que se Solicite Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que analice el recurso presentado por el administrado Sr. Isaul Chinguel Carhuatocto, identificado con DNI N°03209165, Con Domicilio Real en el Pasaje Mercado N°170 Distrito y Provincia de Huancabamba. Quien presenta descargo y solicita la Nulidad de la Papeleta de infracción al Tránsito N°00003286 de fecha



03 De diciembre del 2019 con código M-21, en amparo al artículo N°02, inciso N°2o, de la constitución política del Perú, concordante con el artículo N°106 de la ley de procedimiento administrativo General Ley N°27444 y conforme al reglamento nacional de tránsito.

4- mediante provido de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal en el siguiente orden.

Que con el INFORME N°556-2019-MPH-GAJ/ABG.ADJ/KRCM, de fecha 26 de diciembre de 2019, la abogada adjunto de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abg. Katheriny Carhuatocto maza, emite opinión legal sobre la solicitud de nulidad de la papeleta de infracción al Tránsito N°003286 de fecha 03 de Diciembre del 2019, al administrado Sr. ISAUL CHINGUEL CARHUATOCTO, en el siguiente orden.

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando al análisis antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA:

1°. SE DECLARE PROCEDENTE, la solicitud de Nulidad interpuesta por el administrado Sr. isaul Chinguel Carhuatocto, identificado con DNI N°03209165, Con Domicilio legal en el Pasaje Mercado N°170 - Distrito y Provincia de Huancabamba, contra la Papeleta de Infracción N° 003286 de fecha 03-12-2019, con código de infracción M-21.

2°. RETROTRAER, los efectos de la declaratoria de nulidad del acto administrativo antes mencionado, a la emisión de la papeleta de infracción, en aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 12, numeral 13, y del T.R.O de la Ley N° 27444; aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; debiendo remitirse copia de los presentes actuados a la Policía Nacional del Perú – Tránsito, asimismo a Inspectoría de la PNP-COMISARÍA PNP-Huancabamba, para su conocimiento y fines."

3°. DERIVAR los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a fin de que emita la Resolución Gerencial, declarando PROCEDENTE la petición formulada por el administrado Sr. ISAUL CHINGUEL CARHUATOCTO, en consecuencia, se declare la Nulidad de Papeleta por infracción al Tránsito N°003286 de fecha 03/12/2019, por las consideraciones señaladas en el presente análisis.

4°. Se NOTIFIQUE, al administrado Sr. ISAUL CHINGUEL CARHUATOCTO, identificado con DNI N°03209165, Con Domicilio legal en el Pasaje Mercado N°170 - Distrito y Provincia de Huancabamba-departamento de Piura, a la División de Tránsito de la PNP, Inspectoría PNP- Comisaría PNP-Huancabamba y demás Gerencias y Oficinas de esta Municipalidad, para su cumplimiento.

Estando al documento del visto, a lo recomendado en el Informe Legal, Informe N°556-2019-MPH-GAJ/ABG.ADJ/KRCM, de fecha 26 de Diciembre 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N°01-2015-MPH-GM de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por el administrado Sr. ISAUL CHINGUEL CARHUATOCTO, identificado con DNI N°03209165, Con Domicilio legal en el Pasaje Mercado N°170 - Distrito y Provincia de Huancabamba-departamento de Piura, en consecuencia, se declare la Nulidad de Papeleta por infracción al Tránsito N°003286 de fecha 03/12/2019 con código de infracción M-21, por las consideraciones señaladas en el presente análisis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER, los efectos de la declaratoria de nulidad del acto administrativo antes mencionado, a la emisión de la papeleta de infracción, en aplicación, en aplicación de lo establecido en el



artículo 12, numeral 12.3 del TUO de la Ley N° 27444; aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; debiendo remitirse copia de los presentes actuados a la Policía Nacional del Perú – Tránsito; asimismo a Inspectoría de la PNP-COMISARIA PNP-Huancabamba, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el encargado de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Entidad Local, para que una vez notificada al Administrado la presente **RESOLUCIÓN DE NULIDAD**, se **INGRESE** inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Catastro y Circulación Vial para que, a través del Personal asignado al tránsito **NOTIFIQUE** la presente **RESOLUCIÓN DE NULIDAD** al administrado Sr. **ISAUL CHINGUI CARHUATOCTO**, identificado con DNI N° 03209165, Con Domicilio legal en el Pasaje Mercado N°170 - Distrito y Provincia de Huancabamba-departamento de Piura, a la División de Tránsito de la PNP, Inspectoría PNP- Comisaría PNP-Huancabamba y demás Gerencias y Oficinas de esta Municipalidad, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



- ✓ C.C
- ✓ ARCHIVO ()
- ✓ CGM
- ✓ CC CV
- ✓ OFICINAS
- ✓ OPD/NLC

REGION PIURA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
 Oscar Pablo Purizaca Pingo
 C.I.P. 84750
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL